



San Marcos

#1 EN EDUCACIÓN
VIRTUAL

Pesos y contrapesos del Poder

AUTOR: Prof. Carlos Góngora, Dr.



San Marcos

www.usanmarcos.ac.cr

San José, Costa Rica

Pesos y contrapesos del Poder

Autor: Prof. Carlos Góngora, Dr. – Pesos y contrapesos del Poder

Editorial: Universidad San Marcos. San José, Costa Rica. 2022 Total

de páginas: 10

Tamaño de hoja: 8.5" x 11".



El contenido de esta obra se ofrece bajo una licencia **Atribución no comercial sin derivados de cc**. El contenido de esta obra puede considerarse bajo esta licencia a menos que se notifique de manera diferente

Curso

Derecho Constitucional Especial

Pesos y contrapesos del Poder

Prof. Carlos Góngora, Dr.

ANTECEDENTES

Al Principio de separación de poder se le conoce también como, división de poderes o separación de funciones. Este término lo utilizó por primera vez por Montesquieu y constituye una de las bases del Estado moderno.

La separación de poderes es un principio que viene a traducir al plano jurídico el problema básico planteado a toda organización humana de la división del trabajo, en el sentido de que cada órgano del estado cumpla determinadas tareas.

Es un principio constitucional y es la necesidad de distribuir y controlar el ejercicio del poder político entre determinados órganos.

Históricamente, la separación de poderes surgió a raíz del liberalismo constitucional, que utilizó como instrumento jurídico - políticos con el fin de garantizar la libertad individual y se dio como consecuencia de las protestas ideológicas de pensadores del liberalismo político. En especial de Locke,

Montesquieu, en protesta del absolutismo monárquico de los siglos XVII y XVIII.

Anterior a esta época de liberalismo político, este principio de separación de poderes no era conocido conceptualmente. Sin embargo, ya Aristóteles había argumentado algunos detalles interesantes en relación con los distintos regímenes políticos. Este filósofo de la Grecia Antigua se expresa y explica como forma de deliberaciones sobre los asuntos de interés común, las organizaciones de los cargos o magistraturas y las funciones judiciales.

No obstante, las formas políticas antiguas desde las *polis* griega, pasando luego por la República Romana, la *civita* cristiana hasta llegar al Estado absolutista del Renacimiento; desconocían la técnica de la separación, por lo tanto, se le considera una invención del pensamiento político liberal.

En la época actual todo los regímenes de corte autocrático, como fue el nazismo conocidas como "democracias socialistas populares" y las llamadas dictaduras, representan ejemplos claros sobre la concentración de las diversas funciones estatales en manos de una sola persona.

LOS APORTES DE MONTESQUIEU

Los aportes más importantes a este principio provienen de la doctrina creada por Montesquieu, quien elaboró la Teoría a partir de la constitución inglesa,

el cual observa en ella distinciones entre tres diversos poderes: el legislativo, el judicial y el ejecutivo.

Montesquieu observó que la distinción de esos tres poderes constituía la mejor garantía para así preservar la libertad de los ciudadanos: “el que posee el poder tiende a abusar de él”.

Por eso es por lo que resulta peligroso para la libertad de los ciudadanos la concentración de varios poderes (funciones) en el mismo órgano.

[...] cuando en la misma persona o en el mismo cuerpo de magistrados, el poder legislativo está reunido al poder ejecutivo, no existe la libertad. Todo estaría perdido, si el mismo hombre o el mismo cuerpo de principales o de nobles o de personas ejercitan los tres poderes. (Montesquieu, C.)

CRÍTICA DEL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN DE PODERES

Este principio ha sufrido numerosas críticas a lo largo de los últimos años, clasificando nuevas funciones estatales para sustituir la clásica tríada de Montesquieu.

CRÍTICA DE GARCÍA DE ENTERRÍA

Según esta crítica de Eduardo García de Enterría la división de poderes no tiene vigencia ni en Inglaterra, en donde se había inspirado Montesquieu ni tampoco en aquellos países que rige el derecho tradicionalista romano.

El creador de esta teoría no posee el concepto de Estado; pues cada uno de los órganos constitucionales, como por ejemplo la corona o el parlamento no están integrados en una unidad superior, en la cual ambos poderes están sujetos a una relación recíproca de confianza. Por otro lado, el autor indica que toda organización administrativa, se refiere a la corona, en tanto al parlamento es un órgano del pueblo.

Además, este García de Enterría indica que la administración pública, a diferencia de los otros órganos, se encuentra por completo organizada. Las funciones son simplemente agentes de organización.

De la idea anterior mencionada del autor, se puede inferir que el principio de la división de poderes carece de sentido en el estado moderno; pues no obedece a razones de técnica organizacional o de control político del ejercicio del poder político; sino más bien a realidades sociológicas e históricas propias del desarrollo y evolución del Estado contemporáneo.

CRÍTICA DE LOWENSTEIN Y SU NUEVA FORMULACIÓN

Por otra parte, Lowenstein admite que no basta con remover el ídolo de la triple separación del poder; pues quien pretenda hacerlo estará obligado a

colocar otro análisis de la dinámica del poder más acorde con la sociedad pluralista de masa de nuestro siglo.

Lowenstein introduce el concepto de la decisión la ejecución política fundamental; además la función de control político.

DECISIÓN POLÍTICA FUNDAMENTAL

La decisión política fundamental o conformadora consiste en la elección de una entre varias posibilidades políticas fundamentales, frente a las cuales se encuentran la comunidad estatal.

Las decisiones políticas fundamentales deben considerarse aquellas resoluciones de la sociedad que son decisivas y determinantes, en el presente y con frecuencia en el futuro para la conformación de dicha comunidad. Conciernen tanto a asuntos externos como internos y materialmente puede ser de naturaleza política, socioeconómica y hasta moral.

Desde un punto de vista técnico, los principales medios para la realización de la decisión política fundamental son la legislación y la labor constituyente.

Dentro del régimen democrático, la función de la decisión política se distribuye entre el gobierno, el parlamento y el electorado.

EJECUCIÓN DE LA DECISIÓN POLÍTICA FUNDAMENTAL

La ejecución política es la puesta en práctica de la decisión fundamental y abarca múltiples campos de actividad estatal. En ese sentido, el parlamento interviene en la ejecución de la política cuando dicta leyes que desarrollan las normas pragmáticas contenidas en la constitución.

CLASIFICACIÓN MATERIAL DE LAS FUNCIONES

- CLASIFICACIÓN MATERIAL U OBJETIVA
 - FUNCIÓN LEGISLATIVA
 - LEGISLATIVA ORDINARIA
 - LEGISLATIVA CONSTITUYENTE
 - FUNCIÓN EJECUTIVA
 - ADMINISTRATIVA
 - DIRECCIÓN POLÍTICA
 - FUNCIÓN JUDICIAL
 - FUNCIÓN ELECTORAL
- CLASIFICACIÓN ORGÁNICA O SUBJETIVA
 - CONGRESO, ASAMBLEA O PARLAMENTO: LEGISLAR
 - GOBIERNO, GABINETE: ADMINISTRAR
 - CORTE O PODER JUDICIAL: JUZGAR

- TRIBUNAL ELECTORAL: ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES
- RÉGIMEN JURÍDICOS DE LOS ACTOS
 - JERARQUIZACIÓN DE LOS ACTOS EMANADOS DE LOS ÓRGANOS

**iSOMOS MÁS
QUE UNA U!**

www.usanmarcos.ac.cr

San José, Costa Rica.